CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE (POD) DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO 2010/2011

(Aprobados C.G. 15/04/2010)

El documento que se presenta a su aprobación por el Consejo de Gobierno establece el conjunto de criterios por los que se regulará la actividad docente de las enseñanzas oficiales homologadas de la Universidad de Huelva. Se sustenta en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley de Universidades de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Huelva, así como en toda la normativa general de desarrollo en lo relativo al régimen de dedicación del profesorado universitario y la normativa propia de la Universidad de Huelva.
La estructura general del POD de la Universidad de Huelva se ve condicionada, además, por el nuevo Modelo de Financiación de las Universidades de Andalucía 2007-2011, que establece una estructura teórica de grupos docentes según actividades y grado de experimentalidad, y una serie de restricciones que deben ser incorporadas a la planificación de la Universidad a los efectos de lograr la máxima eficiencia en la asignación de recursos. La aplicación de dichos criterios a la oferta docente de la Universidad de Huelva determina, para cada área de conocimiento un límite máximo de créditos financiables que servirá de elemento de referencia a la hora de establecer el POD de los próximos cursos y la Plantilla Teórica de la Universidad.
Finalmente, dado que la planificación de la docencia universitaria en nuestra Universidad se realiza mediante una aplicación informática concreta – Universitas XXI – que sistematiza toda la información gestionada por las tres instancias académicas implicadas – Centros, Departamentos y Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, es imprescindible exigir la obligación a las mismas de contribuir a su mantenimiento y actualización mediante los mecanismos expresados en la presente Resolución y cualquier otro acuerdo de los órganos de gobierno de la Universidad.

1. Concepto de Plan de Organización Docente (POD).-

El Plan de Organización Docente (POD) está integrado por una serie de criterios básicos para regular y organizar todas las actividades relacionadas con la docencia que tiene el Profesorado de la Universidad de Huelva, y permite coordinar las competencias que en materia docente tienen atribuidas el Consejo de Gobierno, las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento.
Asimismo, el Plan de Organización Docente de la Universidad de Huelva ofrece un control de la actividad universitaria que el profesorado desarrolla en cada una de las Áreas, Departamentos y Centros y garantiza la necesaria transparencia en materia de contratación, incorporando también en su discusión, aplicación y control a los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa y la Junta de Personal Docente e Investigador.
Por lo tanto, el Plan de Organización Docente debe ser también un procedimiento para la participación coordinada de los Centros y Departamentos en la elaboración y preparación del nuevo curso académico: los Departamentos en su papel de proponer a los Centros las actividades docentes en que se estructura cada asignatura, en el ejercicio de su competencia en la asignación de profesorado y aprobando el plan docente de cada profesor, y los Centros en su responsabilidad de analizar y coordinar los programas de los Departamentos, aprobando el Plan Docente de cada Titulación (calendario, horarios, espacios, exámenes, programaciones, etc.), y cumpliendo con su función de programar las actividades docentes de cada Titulación de su competencia. Para comprender la idea de una mejor ordenación académica del curso, se define por:

1.1. Plan Docente del Profesor: Documento que recoge el conjunto de actividades (docentes de primer, segundo y tercer ciclo, de investigación y de gestión con incidencia en la docencia) en las que participa un profesor de la Universidad de Huelva.

1.2. Plan Docente de la Titulación: Documento que recoge la planificación del conjunto de actividades docentes de una Titulación (Calendario escolar, grupos teóricos y grupos prácticos de la titulación, horario de clases teóricas y prácticas, horarios de otras actividades docentes programadas, horarios de tutorías del profesorado, espacios donde impartir las distintas asignaturas y actividades docentes, programaciones de las asignaturas, oferta de asignaturas optativas de las distintas titulaciones, límite de plazas para alumnos de nuevo ingreso, limite de plazas para asignatura

optativas, requisitos o incompatibilidades para la matriculación en asignaturas, oferta de libre configuración reglada, etc.).

El Plan de Organización Docente debe, por tanto, dirigir dos aspectos importantes de la vida académica, y cuya propuesta y administración es competencia del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:

1. Definir los criterios de valoración de la actividad universitaria del profesorado, a efectos de determinar con claridad tanto la dedicación de un profesor como los criterios para la dotación de plazas de profesorado contratado.
2. Establecer las directrices para la coordinación y elaboración, junto con los Centros y Departamentos, del Plan Docente del curso académico, en concreto del curso 2010/2011, así como para determinar toda la actividad de la docencia reglada impartida por la Universidad de Huelva.

2. Criterios para la valoración de la actividad universitaria del profesorado

Para la valoración de la actividad docente de un Departamento la unidad de referencia será el área de conocimiento a la que está adscrito todo profesor de la Universidad, tanto funcionarios de los distintos cuerpos docentes como los vinculados a la misma mediante contratos de carácter laboral o administrativo.
La actividad de todo profesor a tiempo completo debe ajustarse a una jornada de trabajo de 37.5 horas semanales, distribuidas entre actividades docentes, tutorías y atención al alumnado, gestión académica, preparación de clases, etc[1].
Estos criterios se aplicarán al PDI con contrato laboral, sin perjuicio de que una vez se apruebe el Convenio Colectivo que actualmente se está negociando, se atienda a lo dispuesto en éste.

2.1. Capacidad docente

La capacidad docente de un área de conocimiento se define como la suma de las capacidades docentes de todos los profesores funcionarios y contratados adscritos a dicho área. Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado universitario tiene para el desarrollo de las restantes tareas académicas, la capacidad docente de un profesor, en base a lo que la normativa vigente en la Universidad de Huelva determina para cada una de las categorías establecidas por la LOU, se establece en la Tabla siguiente:

CATEGORIA	CAPACIDAD
Profesorado funcionario con dedicación a tiempo completo	24 créditos
Profesorado funcionario con dedicación a tiempo parcial	Entre 9 y 18 créditos, según la dedicación
Profesorado contratado con dedicación a tiempo completo[2]	24 créditos
Profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial[3]	Entre 6 y 18 créditos, según contrato
Ayudantes LOU	Según normativa vigente.

En lo relativo a las titulaciones no adaptadas al EEES de primer y segundo ciclo, la equivalencia aplicable será de 1 crédito igual a 10 horas de docencia efectiva en el aula. El cómputo de las actividades docentes de las titulaciones adaptadas al EEES se realizará en horas según lo aprobado en cada caso por el Consejo de Gobierno. La dedicación docente implica, además, un régimen semanal de seis horas de tutorías o atención al alumnado – equivalente a 18 créditos – o una cantidad proporcional para el profesorado funcionario con dedicación parcial. El profesorado contratado con dedicación parcial es responsable de un número de horas semanales de atención al

[1] Tal y como recoge el RD 898/1985, de Régimen del Profesorado Universitario, de la jornada laboral semanal al menos la tercera parte – un mínimo de 12 horas y media a la semana - se dedicará a actividades de investigación, reservándose un máximo de 8 horas semanales a la docencia efectiva y seis horas semanales a la atención al alumnado. El resto de la jornada laboral se dedicará a labores de gestión académica en el Departamento, preparación de clases, etc.
[2] Se incluyen en éste apartado las modalidades laborales de Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Colaborador; el Profesor Contratado por Necesidades Temporales con dedicación a tiempo completo y todos los profesores con contrato administrativo y dedicación a tiempo completo.
[3] Los profesores asociados de Ciencias de la Salud tendrán el régimen de dedicación regulado en el R.D. 1558/1986, el R.D. 1652/1991. De acuerdo con el apartado 9.8 del R.D. 898/1985 de régimen de dedicación del profesorado, el cómputo podrá realizarse por periodos lectivos anuales.

alumnado igual a las horas de docencia que determine su contrato[4]. Las horas de actividad docente semanal se desarrollarán en función de los periodos de docencia de cada curso académico, del POD y del horario establecido por los Centros, pero, por el contrario, la dedicación a tutorías se realizará durante todo el periodo lectivo.
Los Departamentos deberán hacer público el horario de tutorías de su profesorado antes del comienzo de cada cuatrimestre. Cuando un profesor imparta docencia en centros diferentes de donde esté la sede física del Departamento, éste remitirá al Centro el horario de tutorías del profesorado adscrito al mismo que imparta docencia en dicho Centro, a los efectos de garantizar la suficiente publicidad a los alumnos. Los centros deberán facilitar al profesorado que se desplaza de su lugar habitual de trabajo los espacios adecuados para desarrollar esta actividad en las mejores condiciones.
La asignación de docencia al profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial se ajustará a las horas semanales que figuren en su contrato, no pudiendo exceder del número de créditos para el que fue contratado. Cuando a causa de la especificidad de actividades docentes concretas sea necesaria una distribución no homogénea de éstas a lo largo de cada cuatrimestre, deberá garantizarse que el computo global de los créditos asignados coincide con las horas paras las que ha sido contratado el profesor o profesora. Cualquier modificación de las condiciones laborales establecidas en el contrato deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el visto bueno del Comité de Empresa, dado que se precisa una modificación del contrato.
El personal de investigación podrá prestar colaboraciones docentes mediante previa autorización por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el informe favorable del Comité de Empresa de la Universidad. Para los becarios, además de lo establecido en cada convocatoria, debe tenerse en cuenta un límite máximo de 60 horas anuales[5]. En el caso de los investigadores acogidos a los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y de “Retorno” de la Junta de Andalucía la dedicación máxima será la establecida en su correspondiente convocatoria (p.e. 80 horas anuales preferentemente de postgrado o doctorado)[6]. En ningún caso este personal podrá coordinar una asignatura ni tenerla asignada completamente a su cargo por lo que las actas correspondientes a tales encargos deberán ser firmadas conjuntamente con un profesor con plena capacidad docente que figurará como coordinador de la asignatura. La implicación de este personal investigador en la docencia de un área de conocimiento será establecida por curso académico, de forma voluntaria y por acuerdo entre este personal y el Departamento al que se encuentra vinculado siempre que haya necesidades docentes y sin menoscabo de las obligaciones de los profesores del área de conocimiento. El Departamento deberá comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el área de conocimiento al que éste personal se adscribe en términos de dedicación docente, así como los créditos y asignaturas que asumen.

2.2. Dedicación docente

La Dedicación Docente del profesorado no es más que la suma de los créditos que éste dedica a sus encargos de grupos docentes de teoría y prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclo de planes de estudio vigentes, los cursos de doctorado y posgrados oficiales en las condiciones que se establecen en este documento. Esta dedicación se completa con la compensación de créditos atribuidos a cada profesor por el desempeño de determinadas actividades de académicas y/o de investigación, en los términos que aquí se establecen.
La Dedicación Docente Primaria se define como la suma de la dedicación docente en asignaturas de Primer, Segundo Ciclo y Posgrados Oficiales. La Dedicación Docente de un Área de Conocimiento se obtiene mediante la suma de los créditos de dedicación docente de todos los profesores de la misma.
Sobre esta dedicación docente se considerará un 1% adicional en todas las áreas de conocimiento como holgura para hacer frente a situaciones imprevistas.

2.2.1. Dedicación Docente Primaria

Esta dedicación es la suma de los créditos a impartir en asignaturas (Troncales, Obligatorias y Optativas) de primer, segundo ciclo y posgrados oficiales, adscritas al Área de Conocimiento, correspondientes a enseñanzas homologadas vigentes impartidas en la Universidad de Huelva.

---

[4] Véase el artículo 9.4 del R.D. 898/1985, de Régimen de Dedicación del Profesorado.

[5] Según lo establecido en el artículo 7, letra d), del R.D. 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

[6] Según lo establecido en el artículo Sexto, apartado quinto de la Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

Esta docencia podrá cubrirse con cualquier figura de P.D.I. recogida en la legislación universitaria vigente y la normativa de la Universidad de Huelva, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan. Las necesidades docentes generadas por la impartición del profesorado a posgrados oficiales solo podrá ser cubierta por profesorado a tiempo parcial.
Sobre esta dedicación docente se dotará un 1% en aquellas áreas de conocimiento cuyo tamaño medio de los grupos de teoría y problemas en asignaturas de primer y segundo ciclo supere los 40 alumnos, y un 2% cuando éste supere los 55 alumnos. El Departamento deberá utilizar éste exceso u holgura particular para compensar a los profesores que imparten las asignaturas con mayor numero de alumnos.

2.2.1.1. Criterios para atribuir los encargos docentes de primer y segundo ciclo

El profesorado de cada área de conocimiento debe contribuir a la impartición de la docencia adscrita a las mismas, con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. El Departamento podrá establecer unos criterios concretos para adscribir las tareas docentes entre su profesorado. En los Departamentos con más de un área de conocimiento el profesorado de cada una de ellas elevará al Consejo, para su aprobación formal, una propuesta de distribución de las materias adscritas a dicha área. En caso de no lograrse el consenso en el seno de cada área, se aplicarán los principios establecidos en el "Criterio supletorio de elección de docencia por profesores en la elaboración del plan de organización docente" aprobado en Comisión Gestora de 17/7/95 y el "Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica (COA) sobre la Interpretación de la normativa aplicable sobre elección de asignaturas por los profesores de la Universidad de Huelva".
En este sentido, en tanto se modifica la LOU, se extinguen determinadas categorías contractuales LRU y se clarifican las figuras LOU a través de regulaciones nacionales y autonómicas, de manera transitoria y para el curso 2008/2009, y siempre que no implique contradicción con lo que pueda disponer el Convenio Colectivo actualmente en negociación, se considera la siguiente prelación en categorías de profesores contratados, dentro de las cuales actuará el criterio de antigüedad:
1º) Profesor Contratado Doctor, 2º) Profesor Ayudante Doctor o Profesor Asociado TC Tipo III o Profesor Colaborador 2N, 3º) Profesor Colaborador 1N o Profesor Asociado TC Tipo II, 4º) Ayudantes LOU, según niveles, 5º) Profesores Asociados TP.
El Departamento, en la medida de lo posible, intentará que los profesores que actualmente impartan asignaturas en titulaciones que participen en experiencias piloto ECTS tengan preferencia para seguir manteniendo la docencia en dichas asignaturas mientras se mantenga la experiencia vigente.
También, en la medida de lo posible, el Departamento deberá intentar la preferencia para seguir manteniendo su asignatura de los profesores que hayan sido distinguidos con el Premio de Excelencia Docente de la Universidad de Huelva en sus dos modalidades.
El Plan Docente de cada profesor, incluyendo las plazas dotadas y pendientes de resolución, debe contener la totalidad de la actividad docente afectada (clases teóricas y de problemas, prácticas en aula de informática, de laboratorio o taller y salidas de campo), de los horarios correspondientes con expresión de los lugares en que se desarrolla (aulas, laboratorios, talleres, seminarios, etc.). El plan debe reflejar en cada momento la realidad de las obligaciones docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación del mismo, sobrevenida por razones de urgencia u otras causas, debe consignarse en la aplicación informática de forma inmediata.
Ningún profesor o profesora podrá tener un encargo docente en una asignatura inferior a ½ crédito, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por la Comisión de Ordenación Académica.
En el caso de la asignación de docencia a distintos profesores en el mismo grupo el Departamento, además de establecer los horarios correspondientes deberá especificar la asignación temporal correspondiente a cada profesor.
No podrá asignarse a un profesor la docencia de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo en las expresamente autorizadas por acuerdo de la COA y resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que un profesor pueda completar su capacidad con docencia en áreas afines.
Con carácter general, todo el Personal Docente e Investigador debe tener docencia asignada en ambos cuatrimestres. La exención total de docencia de un profesor durante un cuatrimestre se considerará excepcional y requerirá la aprobación expresa del Consejo de Departamento.. Dicha acumulación de la docencia no libera a los profesores y profesoras de sus obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el periodo en el que no imparta docencia. Lógicamente, lo anterior no es aplicable a aquellos profesores a los que se haya concedido licencia por estudios. La Dirección del Departamento deberá velar que tales obligaciones se cumplan.
El Departamento deberá establecer un plan de sustituciones del profesorado con el fin de que situaciones imprevistas o urgentes o las relacionadas con ausencias justificadas puedan ser cubiertas

produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y se garantice la impartición de la docencia sin pérdida de clases. Dicho plan será aprobado por la COA para el control del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y la Inspección de Servicios. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la pérdida de clases. El Consejo del Departamento acordará criterios para determinar, cuando una sustitución supere el 51% de la docencia total de la asignatura, qué profesor o profesores evaluarán a los alumnos y firmarán las actas de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. En el caso extremo de que un profesor a tiempo completo deba hacer frente a situaciones imprevistas para garantizar la impartición de la docencia adscrita a otro profesor del Departamento, por haberse agotado la holgura asignada al mismo, se detraerá de su capacidad docente para el siguiente curso académico los créditos eventualmente impartidos. La Universidad procederá a realizar contratos de sustitución para cubrir todas las bajas por enfermedad del profesorado independientemente de la duración de la misma.
La responsabilidad docente de las asignaturas impartidas por un solo profesor corresponde a éste, sin que proceda nombrar coordinador. Cuando una asignatura sea compartida por varios profesores el Consejo de Departamento designará a uno como Coordinador, cuyas competencias serán las siguientes: coordinar los periodos de docencia de cada profesor implicado en la asignatura, coordinar los proyectos docentes, la elaboración del examen común, la entrega de las actas de cada convocatoria oficial dentro del plazo establecido, así como cualquier otra competencia que le otorgue el Consejo de Departamento.

2.2.1.2. Computo de la Dedicación Docente Primaria y limitaciones

Para determinar el número de grupos completos a impartir de Teoría y Problemas de materias troncales y obligatorias en las titulaciones no adaptadas al EEES se atenderá a los siguientes módulos según el número de alumnos matriculados, incluyendo los alumnos matriculados como Complemento de Formación y los alumnos ERASMUS o similares:

Primer Ciclo			Segundo Ciclo		
Límite Inferior	**Límite Superior**	**Número de Grupos**	**Límite Inferior**	**Límite Superior**	**Número de Grupos**
1	100	1	1	75	1
101	190	2	76	145	2
191	270	3	146	210	3
271	340	4	211	270	4

El cómputo de los alumnos en un curso completo se realizará mediante el promedio de los alumnos matriculados en todas las asignaturas troncales y obligatorias de éste, eliminando las asignaturas con mayor y menor número de alumnos.
Para el desdoble de asignaturas sueltas se atenderá a la aplicación de los módulos anteriores pero computando los alumnos ETC en vez de los efectivamente matriculados[7].
Para la determinación de los grupos de prácticas, informática, laboratorio y otras actividades se considerarán los siguientes módulos, según número de alumnos matriculados:

ACTIVIDAD		MÓDULOS
I	Prácticas en Aulas de Informática (informática, multimedia, idiomas)	30 alumnos (Acuerdo COA 10/5/06)[8]
L	Prácticas en Laboratorio o Taller (laboratorios y talleres)	Módulo acordado en C.O.A. +10%. Son las únicas financiables a través del presupuesto adicional de la U.H.U. para Departamentos[9].
C	Prácticas de Salidas de Campo	50 alumnos (Acuerdo CG de 23/3/06).
O	Otras Actividades Prácticas (aulas, seminarios, u otros espacios)	Módulo acordado en C.O.A.+ 10%.

En el caso de titulaciones adaptadas al EEES el tamaño de los grupos teórico-prácticos será de 65 alumnos y de 25 el de cualquier grupo reducido según lo aprobado por el Consejo de Gobierno, siempre y cuando la dimensión de los espacios de uso docente permita dicho tamaño.

[7] Según las especificaciones del Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas.

[8] La Universidad garantizará que todas las aulas de informática dispongan de dicho número de puestos para el curso 2010/2011. En aquellos casos en lo que ello no sea posible, se ajustará el módulo a la capacidad real del aula.

[9] Según lo aprobado en las diferentes reuniones de la COA celebradas en los que se han aprobado entre 15/6/1995 y 17/12/2008.

Los Departamentos deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, con anterioridad al comienzo del curso académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación del lugar, fecha y duración del viaje y de la actividad.
La oferta de asignaturas optativas, que el nuevo Modelo de Financiación limita a un máximo del 25% de la carga total nominal del Plan de Estudios, debe ajustarse progresivamente en la Universidad de Huelva a dicho límite. Para ello, para el curso 2010/2011 en aquellas titulaciones en las que la oferta de optativas sobre el nominal de la titulación sea superior al 35%, si sólo disponen de un grupo en el último curso, o del 55%, si disponen de dos o más grupos en el último curso, deberán reducir su oferta en un tercio del exceso global sobre el límite del 25%, sí dichas titulaciones sólo disponen de un grupo en el último curso, o de la mitad si tienen dos grupos en dicho curso. Para ello, previo informe de las áreas afectadas, los Departamentos propondrán a las Juntas de Centro para su aprobación las asignaturas que dejarán de ser ofertadas, priorizándose la eliminación de aquellas que no hayan tenido alumnos en el curso anterior. Los Centros remitirán su propuesta junto con toda la documentación del proceso al Consejo de Gobierno para su ratificación, previo informe de la COA. En aquellas áreas en las que exista capacidad docente excedentaria y que por aplicación del principio anterior no haya computado en POD alguna asignatura optativa, mantendrá dicha oferta para completar la carga docente asignada a su profesorado a tiempo completo.
Cuando una asignatura optativa que haya sido computada en el POD del curso 2009/2010 no haya tenido ningún alumno matriculado y que, por tanto, no haya sido impartida, los créditos computados se contabilizarán como capacidad adicional para el profesorado implicado en el curso 2010/2011.
La Junta de Centro establecerá para cada titulación el número máximo de plazas ofertadas para las materias optativas en el curso 2010/2011 que, como regla general, deberá ajustarse al módulo de 65 alumnos establecido en el nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas.
La Dedicación Docente de Posgrados Oficiales de un Profesor incluirá los créditos que sean impartidos en los Programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2010/2011, estableciendo una equivalencia del 100% entre el crédito ECTS en Postgrado y los créditos computables en el POD. No obstante, durante los siguientes dos cursos académicos se realizará la convergencia de gradual de los Posgrados Oficiales a las especificaciones del Nuevo Modelo de Financiación, en los términos que se establezcan, iniciándose el proceso en aquellos que no hayan conseguido mantener su matrícula inicial.
Una vez sea aprobada la relación de Posgrados Oficiales para el próximo curso académico, se realizará el cómputo en el que se incluirán los créditos que cada profesor vaya a impartir en dichos programas en el curso 2010/2011. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2011/2012.

2.2.2. Dedicación Docente en Doctorado

La Dedicación Docente en Doctorado de un Profesor será la suma de los créditos computados por las siguientes actividades: a) Los créditos de Doctorado que se impartan en los programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2010/2011, b) 1/2 crédito por cada Trabajo de Investigación de 12 créditos leído en la Universidad de Huelva en el curso 2008/2009 y dirigido por el profesor, c) Un crédito por cada Tesis Doctoral Dirigida por el profesor, defendida y aprobada en el curso 2008/2009 en la Universidad de Huelva. Por las actividades comprendidas en los apartados a) y b) no podrán computarse más de tres créditos por profesor. Cuando un Trabajo de Investigación o una Tesis Doctoral estén codirigidas, se computará a cada profesor la exoneración equitativamente al número de codirectores. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2011/2012. Esta dedicación sólo podrá generar contrataciones a tiempo parcial en el área de conocimiento, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan.

2.2.3. Dedicación a la investigación

Para los profesores CDU, por cada sexenio de investigación o tramo autonómico de investigación obtenido en evaluación adicional desde el 1/1/1997 y el 31/12/2009 se computará un crédito. Para los profesores contratados se computará un crédito por cada tramo autonómico de investigación obtenido. El máximo computable por profesor por estos conceptos será de 2 créditos.
Cada profesor Doctor Activo integrante de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2009 y haya obtenido financiación se computará un crédito.
El Investigador Principal de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2009 y haya obtenido financiación podrá computarse 2 créditos adicionales si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 25 puntos; 1,5 créditos si el

grupo ha obtenido una puntuación mayor de 20 y menor o igual que 25; 1 crédito para puntuaciones mayores de 15 puntos e iguales o inferiores a 20 puntos y 0,5 créditos para los restantes.
Por cada proyecto de investigación del Programa Marco de la Unión Europea, Plan Nacional de Investigación, Proyectos de Excelencia del PAIDI o de similar relevancia, obtenidos en convocatoria pública competitiva y que se encuentren en curso de realización durante el curso 2010-2011 podrán computarse 3 créditos por año completo o según fracción, en su caso, de dedicación o compensación. Para ello el investigador principal debe ser profesor de la Universidad de Huelva, y se aplicarán a éste, al miembro del equipo que sea designado en reunión convocada al efecto o a distribuir entre todo los integrantes del equipo. No se contemplan en este concepto las ayudas a grupos del PAIDI, ni las acciones integradas o coordinadas, ni las redes de investigación.
En conjunto, las compensaciones por dedicación a actividades de investigación para cada profesor no podrán superar la cantidad de 4 créditos. El disfrute de compensaciones por actividades de investigación no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

2.2.4. Dedicación a la Gestión Académica

A los Profesores que realicen Actividades de Gestión se les computarán en su dedicación docente total para el curso 2010/2011, los créditos que se relacionan a continuación:

a) Por cargo de Rector o Secretario General, hasta 15 créditos.
b) Por cargo de Vicerrector, hasta 12 créditos.
c) Por cargo de Decano ó Director de Centro, hasta 12 créditos.
d) Por cargo de Director de Departamento, 6 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 7.5 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 9 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
e) Por cargo de Secretario de Departamento, 1 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 2 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 3 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
f) Por los cargos académicos de la dirección de un Centro, hasta un máximo de 12 créditos en total o 15 créditos en el caso de la Facultad de CC. Empresariales o 21 créditos en la Facultad de CC. Educación y la EPS.
g) Por cargo dependiente de los miembros del Consejo de Dirección, hasta 9 créditos una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y sólo en caso de que requieran una especial dedicación a sus funciones en el Curso Académico.
h) Por miembro de órganos de representación sindical, la correspondiente a actividades sindicales determinada por la normativa vigente.
i) La Coordinación de Experiencias Piloto de ECTS para el curso 2010/2011 será valorada por 3 créditos por titulación, siempre y cuando no sea una función inherente a su cargo académico, que serán distribuidos por los Decanos o Directores de los Centros.

En el caso de que la Dedicación por Actividades de Gestión a computar para el Curso 2010/2011 implicase la realización de contrataciones, éstas serían finalistas para los créditos y materias efectivamente exonerados. Las exoneraciones se ajustarán en el POD por la proporción del curso durante la cual se ejerció el cargo académico, procediendo a realizar los oportunos ajustes una vez producido el cese. Cuando en un área exista un exceso de capacidad sobre la dedicación requerida suficiente para aplicar estas exoneraciones no se dotarán plazas con cargo a las mismas.

2.2.5. Dedicación a actividades docentes específicas

a) La docencia de asignaturas virtuales acogidas al programa establecido por la Junta de Andalucía será valorada aplicando un multiplicador de 1.25 a la carga impartida por el profesor en estas actividades, durante los dos primeros años de su puesta en marcha.
b) La participación en experiencias piloto ECTS, se incentivará aplicando un multiplicador de 1.05 en los créditos teóricos o de problemas de asignaturas cuyo tamaño medio sea inferior o igual a 60 alumnos y de 1.10 para asignaturas con un tamaño medio superior a 60 alumnos.
c) Un Profesor podrá contabilizar 0.5 créditos por cada Proyecto de Fin de Carrera o Proyecto Fin de Master Oficial dirigido, que haya sido defendido y aprobado durante el año 2009, hasta un máximo de 3 créditos. Sólo se considerarán en este cómputo cuando el Proyecto se exija para la obtención del Título correspondiente y éste no se contemple como asignatura del Plan de Estudios de dicha Titulación. Cuando el proyecto sea codirigido, los créditos se distribuirán equitativamente entre el número de Profesores codirectores.

d) Los coordinadores de Posgrados Oficiales computarán 4 créditos y los de Programas de Doctorado computaran 2 créditos por cada uno, no siendo ambos acumulables los de ambos conceptos pero sí delegables total o parcialmente en otro profesor.
e) Los promotores de un Programa ERASMUS que coordinen alumnos en un centro de la Universidad de Huelva, o aquellos coordinadores que hayan realizado estancias en la Universidad origen del Convenio, siempre que esta actividad se realice sin ser retribuida por el ejercicio de un cargo académico, podrán computar ¼ crédito por alumno tutelado, con un máximo de 2 créditos por profesor por este concepto.

En conjunto podrán computarse por estos apartados un máximo de 4 créditos por profesor. El disfrute de compensaciones por estas actividades no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

2.2.6. Criterios adicionales para la valoración de la dedicación docente de los profesores:

La suma de la Dedicación Docente Primaria asignada a un Profesor a Tiempo Completo (Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria, Contratados Doctores, Colaboradores, Ayudantes Doctores, y Asociados L.R.U.), no podrá ser inferior a 15 créditos por curso académico, salvo las excepciones que se deriven de contabilizar la dedicación a la gestión académica, de los Estatutos o del desempeño de tareas de representación sindical.

3. Dotación de Nuevas plazas de profesorado contratado en áreas con déficit de capacidad docente

Una vez que se haya realizado el cómputo de Dedicación Docente Total de todas y cada una de las áreas de conocimiento, los Departamentos propondrán los ajustes necesarios en la plantilla docente (reducción o ampliación de contratos), así como la convocatoria de aquellas plazas de profesorado contratado necesarias para las áreas que presenten un déficit de capacidad docente, en base a lo establecido en este documento y en la normativa vigente en la Universidad de Huelva. Dicha propuesta será informada por la Comisión de Ordenación Académica, y remitida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado al Consejo de Gobierno, para su aprobación y para proceder, en su caso, a la correspondiente convocatoria de plazas.

Para la convocatoria de plazas de profesores contratados a tiempo completo, dado que este tipo de plazas, por aplicación de la L.O.U. y la L.A.U., tienen un carácter de estabilidad o permanencia, será necesario que en el área de conocimiento exista carga primaria suficiente que justifique la dotación de la plaza. Estas peticiones serán valoradas e informadas por la Comisión de Ordenación Académica en base a la expectativa de mantenimiento o incremento de carga en el área para el siguiente curso académico, y aprobadas por el Consejo de Gobierno.

4. Vigencia de los Criterios del Plan de Organización Docente

Lo establecido en el presente documento se aplicará durante los cursos 2007/2008, 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011. Dado que es previsible que se produzcan modificaciones de la normativa vigente que impliquen una modificación de los criterios establecidos, el presente documento será revisado en cada curso académico. Para ello, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado elaborará en el mes de noviembre una propuesta de adaptación del presente documento a los cambios normativos que se hayan producido que, tras su debate en el seno de la Comunidad Universitaria e incorporando las modificaciones oportunas, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno para su aplicación en la elaboración del siguiente POD.

Anexo. Planes de viabilidad de áreas con exceso de capacidad docente

Teniendo en cuenta las exigencias del nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas, la Universidad de Huelva deberá ajustar su capacidad docente progresivamente a la resultante en las especificaciones de dicho modelo. No obstante, dada la actual indefinición del futuro mapa de titulaciones e, incluso, del nuevo régimen del profesorado universitario, la Universidad de Huelva se compromete a mantener todos los contratos a tiempo completo no excepcionales existentes hasta el curso 2010/2011, estableciendo un Plan de Viabilidad para aquellas áreas en las que exista un exceso de capacidad docente sobre necesidades docentes superior al 10% de éstas, para ajustar dicha capacidad a las necesidades docentes reales. El Plan incluirá el cambio de área de

conocimiento de profesores, el cambio de adscripción de asignaturas, entre otras medidas para el ajuste progresivo de la capacidad docente. Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos y los profesores afectados así como con los órganos de representación de los trabajadores.

En aquellos casos en los que la actividad de un profesor excedentario redunde en beneficio de la Universidad por implicar una mejora significativa de los indicadores vinculados a resultados del Modelo de Financiación 2007-2011 de las Universidades Andaluzas podrá mantenerse dicho contrato, aún existiendo un exceso de capacidad en el área, para lo cual será necesario acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica.

A partir del curso 2007/2008 todo profesor que no pueda completar su capacidad docente por existir un exceso de capacidad en su área de conocimiento deberá suscribir un “Contrato-Programa” con la Universidad en el que se establecerán las actividades adicionales de investigación, gestión o docencia que deberá realizar para completar su jornada laboral, que será informado por la Comisión de Ordenación Académica y los órganos correspondientes de representación de los trabajadores. En caso de que la actividad de gestión incluya el ejercicio de un cargo académico, si el interesado concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el contrato-programa para sustituir esa actividad por otra. En su caso, la actividad adicional de investigación será objeto al final del año académico de una memoria donde el profesor dé cuenta del estado de la misma.